

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Dentro de las atribuciones que me confieren el artículos 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/86 de 28 de abril que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visto la proximidad de la etapa estival y a fin de la adjudicación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa para el ayuntamiento, del contrato de **USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO EN REGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA PISCINA MUNICIPAL** durante la temporada de verano 2020 de Puebla del Príncipe, vengo a aprobar:

PRIMERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir la adjudicación del contrato de arrendamiento de barra-bar en la piscina municipal por procedimiento abierto simplificado urgente dada las fechas que estamos y la proximidad del verano, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa para el ayuntamiento.

PLIEGO CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA ADJUDICACION DE BIEN DE DOMINIO PUBLICO EN RGIMEN DE CONCURRENCIA DE LA PISCINA MUNICIPAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACION y JUSTIFICACION

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de **MANTENIMIENTO del BAR en la piscina municipal de PUEBLA DEL PRINCIPE 2020**

Los trabajos a realizar son:

- o Servicio de Hostelería en Barra y Terraza de la Piscina Municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar a los vecinos de la localidad el funcionamiento de las instalaciones del bar sito dentro de la Piscina Municipal durante las fechas de apertura de la Piscina en la temporada estival 2020.





El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato, será el **procedimiento concurrencia en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta**, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 159 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al criterio de mejor oferta económica, expresamente recogido en este Pliego, de conformidad con el la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://puebladelpincipe.sedelectronica.es/info.0>.

CUARTO.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es:

600 Euros (Excluido IVA) al alza.
--

Se abonará en un solo plazo: a la formalización del contrato.

- El importe se abonará con cargo al Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

El adjudicatario, se resarcirá en la prestación de los ingresos procedentes de la Explotación del Bar. Siendo la explotación del bar de acuerdo





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

con el principio de riesgo y ventura, en el que el adjudicatario asume los riesgos a que está expuesto el desarrollo de un contrato y que repercuten en el beneficio económico que espera obtener.

QUINTO.- DURACION DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de servicios será de UNA temporada de piscina municipal, con efectos **desde el día 2 JULIO de 2020 hasta el 15 de Septiembre de 2020**, pudiendo variar el comienzo y el final de la temporada con arreglo a las previsiones del tiempo, y pudiendo modificarse el inicio o fin por el Ayuntamiento un plazo de prorrogarse por el Ayuntamiento por plazo de 10 días.

SEXTO.- DELIMITACION DE LOS SERVICIOS A PRESTAR POR EL AYUNTAMIENTO Y EL ADJUDICATARIO.-

1.- LOS ADJUDICATARIOS: ESTARÁN ENCARGADO DE GESTION DE SERVICIO DE BAR. MANTENIMIENTO DE ZONA DE BARRA Y TERRAZA.

El horario de apertura y cierre del bar y terraza de la piscina será el enmarcado en la legislación de Castilla- La Mancha. El incumplimiento de normativa sobre el horario de cierre de la terraza así como el volumen de la música será causa de rescisión del contrato y pérdida de la fianza

2. Los servicios a prestar con carácter obligatorio son los siguientes:

- Servicio de cafetería y de bebidas frías y calientes.
- Servicio de comidas.
- Mantenimiento y Limpieza de las instalaciones del bar y la terraza.

SEXTIMO.- ACREDITACION DE LA APTITUD y CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten en el caso de empresarios su solvencia económica, financiera, en los términos previstos en la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público y que no se encuentren en los supuestos de prohibición recogidos en la ley.





OCTAVO.- CLASIFICACION.-

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público, para contratar **NO** será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.-

NOVENO.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, en horario de Atención al público, dentro del plazo del **10 DIAS HABILES**, contados a partir del día **siguiente al de publicación del anuncio de licitación** en el Registro General del Ayuntamiento. En el horario de Registro de 9 a 14 horas.

Personalmente o por correo ordinario dentro del plazo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. De conformidad con el art. 139 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público, la infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

No será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios necesarios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones,

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **UN SOBRE CERRADO**, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “ **PISCINA VERANO 2020**”, dentro se incluirán anexo I y anexo II.





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

Junto al sobre con la Propuesta Económica se deberá acompañar una Declaración Responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación según Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a lo indicado en los artículos 140 y 141 de la Ley 9/17 de 9 de Noviembre de Contratos del Sector Público, que deberá estar firmada e identificada en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en la Ley 9/17 de 9 de Noviembre Ley de Contratos del Sector Público,

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas con este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) La obligación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de Castilla-La Mancha o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público para participar en el Procedimiento Abierto Simplificado, de conformidad a la Disposición Final Decimosexta no entrara en vigor hasta el 9 de Septiembre de 2018.

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

DECIMO.- GARANTIA PROVISIONAL.-

No procede.

UNDEDIMO.- CRITERIO DE ADJUDICACION.-



Para la valoración de la proposición y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo únicamente al criterio económico (precio al alza).

Se adjudicará a la oferta más beneficiosa para la Corporación desde el punto de vista económico.

DUODECIMA.- MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/17 de 9 de Noviembre Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario, la Secretaria de la Corporación. Y formarán parte de ella como vocales el Secretario/ Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación o miembros electos de la misma sin que su número, en total sea inferior a tres.

Formarán parte de la misma, como Presidente D. Guillermo Gainza Solano y como vocales el Secretario/ interventor y la funcionaria de carrera al servicio del Ayuntamiento.

Se podrá solicitar el asesoramiento técnico que se considere conviene.

DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Se procederá a la apertura de proposiciones en el Salón de Actos de la Casa Consistorial a las **14:10 horas el día 1 JULIO de 2020** una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas. Si la Mesa observase defectos u





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

omisiones subsanables en la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De todas estas actuaciones se dejará constancia en el acta de la sesión de la Mesa que necesariamente deberá extenderse.

Concluida la lectura de todas las proposiciones económicas recogidas en los sobres cerrados, el presidente adjudicará el Servicio de vestuarios y Bar de la Piscina Municipal 2019, a la proposición más ventajosa económicamente, en caso de empate, el desempate se producirá por sorteo; pudiendo quedar desierta aquella/s proposiciones/es que a juicio de la Mesa de Contratación y con motivada justificación pudiera ocasionar graves consecuencias de cualquier índole.

DECIMOQUINTA.-FIANZA.-

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá entregar en el Ayuntamiento el justificante de ingreso de **500 €** en concepto de fianza.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

DECIMOSEXTA.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES.-

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

- Incremento en más de un 200 % del precio de licitación.-

DECIMOSEPTIMA.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, y se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario.

DECIMOCTAVA.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los cinco días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la fianza que en su caso se hubiese constituido.

DECIMONOVENA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- 1.- El adjudicatario estará obligado a utilizar el recinto para su destino.
- 2.- Instalar el mobiliario necesario para el funcionamiento de las instalaciones, previa autorización del Ayuntamiento. No pudiendo instalar carpas ancladas al césped, solo se pueden utilizar sombrillas que se retiraran cada noche para el correcto mantenimiento del césped.





3.-Responder de las averías que se ocasionen en las instalaciones del bar, vestuarios y piscina, siempre que sea por negligencia del adjudicatario, o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.

4.-Mantener en perfectas condiciones, salvo los desgastes normales por el uso, el material recibido.

5.-Los gastos derivados de la adjudicación, tales como el suministro, gas y electricidad de la zona del bar, terraza y vestuarios serán de cuenta del adjudicatario y abonados directamente a las empresas suministradoras o al Ayuntamiento previa presentación de las facturas. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos **contadores individualizados**. Realizándose a la entrada del contratista una lectura del contador.

6.-El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo diariamente, del bar, exponiendo visiblemente los partes diarios de limpieza.

7.-El adjudicatario, en caso de pretender instalar algún tipo de terraza-velador, lo solicitará previamente y seguirá las instrucciones que dicte el Ayuntamiento.

8.-Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

9.-Deberá conservar a su costa los elementos muebles del local.

10.-Cumplir las obligaciones relativas a la Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el caso de emplear trabajadores por cuenta ajena en el local.

11.-Pagar el importe del remate en la forma y periodos determinados en este pliego.

12.-El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión de la Seguridad Social en todos sus aspectos y regulaciones y las impuestas por Sanidad; quedando exenta la Corporación contratante de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas y demás infracciones de carácter laboral que se cometan por el contratista; **excepto el Socorrista que será contratado por la Corporación.** Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales o provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae el objeto de este contrato.

13.- A la firma del contrato deberá aportar además el Título de Manipulador de Alimentos.



14.-No podrá arrendar o subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

15.-La apertura al público de las instalaciones de la piscina, durante las horas que fije el Ayuntamiento, que serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

16.- Obligación de tener hojas de Reclamaciones a disposición del cliente

17.- En cumplimiento del art. 21 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha., el adjudicatario deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra daños al público asistente y a terceros, así como el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del establecimiento público o instalación y los daños al personal que preste sus servicios en éste. El capital mínimo que deberá cubrir la póliza de seguro ante estos riesgos será de 300.000 euros.

18.- Ejercer la explotación directamente por el adjudicatario, con la prohibición de traspasarla, arrendarla o realizar cualquier otra forma de cesión a terceros.

19.-El adjudicatario deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, u de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

20.-Finalizada la explotación, revertirán al Ayuntamiento todas las instalaciones en el mismo estado en el que se le entregaron, sin derecho a indemnización alguna.

21.-El adjudicatario deberá indemnizar de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. Este Ayuntamiento no se hace responsable de cualquier anomalía, denuncia u otras que puedan producirse en el recinto de la Barra-Bar y que sean ocasionadas por discrepancias con la misma.

23.- Solicitar permiso al ayuntamiento en caso de realizar alguna actuación de cualquier tipo con una antelación mínima de 5 días, el ayuntamiento deberá conceder el permiso para realización de dicha actuación, sin dicha autorización no podrá celebrarse la actuación, en el caso de ser autorizada y que debe instalarse cualquier tipo de escenario, este deberá instalarse obligatoriamente en la zona donde asfaltada, nunca en la zona ajardinada.

24.- Cumplir con la legalidad vigente a tenor del Real Decreto 537/2020 de 22 de mayo por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas.





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— **El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.**

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá ser causa de rescisión del contrato y pérdida de la fianza

VIGESIMO.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- Corte del césped, árboles, arbustos, seto, rosales y demás plantas existentes en el recinto de la piscina
- Realizar control mensual de la calidad del agua por empresa especializada.
- Tratamiento del Control Integral de Plagas por todo el recinto de la piscina.
- Dotar de Armario- Botiquín con todo lo necesario en caso de emergencia.
- Colaborará con el adjudicatario para que cualquier persona que desoiga los consejos y advertencias del socorrista referentes a daños en plantas, objetos, etc. se expulse de inmediato con total prohibición de entrada en el resto de temporada, a las personas que produzcan cualquier tipo de daño a plantas y demás objetos que se encuentren en el interior.
- El mal tiempo o la baja actividad no condicionará medidas económicas a favor del adjudicatario.
- La devolución de la fianza, una vez que se comprueben están abonados los recibos correspondientes al gasto de gas y electricidad del período correspondiente.
- Mantenimiento del orden público en todo el recinto de la piscina municipal.

VIGESIMOPRIMERO.-REVISION DE PRECIOS.-

El precio de este contrato no podrá ser objeto de revisión durante el plazo del contrato

VIGESIMOSEGUNDO- EJECUCION DEL CONTRATO.-





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato. Si el adjudicatario no atendiese a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiese que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

Previamente a la formalización del contrato deberá presentarse la justificación del ingreso de la fianza y de la mitad del canon, por el cual se le adjudicó el contrato.

VIGESIMOTERCERO.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

1.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo del pago del canon por el que se adjudicó el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 50 euros por cada 500 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

VIGESIMOCUARTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en Ley 9/17 de 9 de Noviembre Ley de Contratos del Sector





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la FIANZA definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los Daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

VIGESIMOQUINTA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación Ley 9/17 de 9 de Noviembre Ley de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto la Ley de Contratos del Sector Público.

Segundo.- Publicar el anuncio de las condiciones administrativas para adjudicación servicio de gestión de barra en la piscina municipal, mediante procedimiento abierto simplificado urgente con un único criterio adjudicación

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA AL MARGEN



Cód. Validación: 4ESPDRS74W24C2JY5RLQEX3Z3 | Verificación: <https://puebladelprincipe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15

ANEXO I : SOBRE A MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la adjudicación de la Piscina Municipal temporada 2020.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





AYUNTAMIENTO
PUEBLA DEL PRINCIPE
Plaza Castilla La Mancha, 5
13342 PUEBLA DEL PRINCIPE.

Anexo II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a _____, con D.N.I.
numero _____, en su propio nombre o en representación de
_____, con CIF/NIF _____, y domicilio en

Enterado de la licitación para la Piscina Municipal Temporada 2020 así como de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en los pliegos, se compromete a tomar su cargo diga adjudicaciones con estricta sujeción a los requisitos expresados por un precio de:

Oferta	
--------	--

PONER NÚMERO Y LETRA EN CASO DE DISCREPANCIA PREVALECERA LA LETRA

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

